burgos
boletín oficial
de la provincia

Núm. 121 e Jueves, 28 de junio de 2012

cve: BOPBUR-2012-121

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico denominado «Molino de Menchu» en el río Pisuerga, en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos) 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Notificación de actas de liquidación e infracción 6

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Valle de Tobalina, Jaramillo de la Fuente y Frías (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano 9

Notificación de requerimiento de identificación de infractor 14

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 121 e Jueves, 28 de junio de 2012

sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

OBRAS PARTICULARES

Notificación de declaración de caducidad de la licencia para construcción de diecisiete viviendas en régimen de protección, garajes y trasteros en parcela A2.2.6 del sector S-4 Villímar-Oeste 16

Notificación de las modificaciones planteadas en la manzana A10 del sector S-4 17

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Subasta pública para la enajenación del inmueble municipal sito en avenida de La Paz, 28 18

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía 20

Ordenanza municipal reguladora del servicio de Cementerio Municipal y tasa por la prestación de este servicio 38

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Constitución de la Mesa de Contratación para adjudicar las obras de demolición de once viviendas en avenida Santoña, número 28 y calle Santiago, número 2 del municipio de Villaverde Peñahorada 49

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas 50

POLICÍA MUNICIPAL - ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Retirada de vehículos de la vía pública 52

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza de la tasa por suministro de agua potable a domicilio 54

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 55

Cuenta general del ejercicio de 2011 56

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Delegación de competencias de la Alcaldía por ausencia de su titular 57

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas y visitas al museo y monumentos municipales 58

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Solicitud de licencia ambiental para ampliación de colmenar en Olmillos de Sasamón 59

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 121 e Jueves, 28 de junio de 2012

sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado equino en Santecilla 60

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Exposición de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 2012 61

Exposición de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, correspondientes al ejercicio de 2012 62

Aprobación del padrón fiscal de la tasa reguladora de suministro de agua potable de octubre de 2011 a junio de 2012 y de la tasa por el servicio de recogida de basuras de 2012 63

Periodo de cobro de diversos tributos 64

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 65

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Subasta para la enajenación de aprovechamiento forestal 66

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de Cementerio Municipal 68

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2011 69

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2012 70

MANCOMUNIDAD DE LAS LOMAS DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 71

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Recurso contencioso-administrativo 187/2012 72

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 359/2012 73

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 70/2011 76

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 121 Jueves, 28 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03763

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico denominado «Molino de Menchu» en el río Pisuerga, en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos).

Con fecha 4 de junio de 2012 esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado el presente anuncio:

Por resolución de fecha 8 de abril de 2010 esta Confederación Hidrográfica del Duero autorizó a la empresa Mármoles, Granitos y Piedra Natural Hermanos Salazar, S.L., la modificación de características y rehabilitación de la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga con destino a uso industrial para producción de energía eléctrica en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), denominado «Molino de Menchu», cuyas obras se declararon de utilidad pública a efecto de expropiación forzosa de bienes afectados, en virtud de lo acordado en la cláusula 2.2.15 de la resolución de 8 de abril de 2010.

En su virtud, se resuelve convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para que, de conformidad con el procedimiento que establece el articulo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 16 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 4 de julio de 2012, en las dependencias del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga, a partir de las 11:00 horas.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga y al final de este anuncio.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación de

la presente resolución a los titulares desconocidos, con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, la empresa Mármoles, Granitos y Piedra Natural Hermanos Salazar, S.L. asumirá la condición de entidad beneficiaria.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO EN EL PARAJE «EL MOLINO DE MENCHU»

						Sup. de afección (m^2)		
Polígono	*Parcela*	*Paraje*	*Uso local principal*	*Propietario*	*Sup. total (m^2)*	*Definitiva*	*Temporal*	*Tipo de afección*
TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA								
504	5.039	Molino	Agrario. Árboles de ribera	Mofrasa Agrícola	25.707	130,50		Vial de acceso
504	5.454	Requejo	Agrario. Árboles de ribera	Mofrasa Agrícola	15.244	502,20		Ocupación
						765,00		Vial de acceso
							Acopio	Ocupación
504	30.273	Viñas	Agrario. Labor secano	Mofrasa Agrícola	6.879	292,50		Vial de acceso

Valladolid, a 4 de junio de 2012.

El Presidente,
lo que le comunico para su conocimiento y efectos

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios,
Concepción Valcárcel Liberal

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 121 Jueves, 28 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03684

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada. –

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
282012009701536	GESTION DE SERVICIOS AUXILIARES ALMI, S.L. - CALLE CLAVEL 23, PISO 4 PUERTA 1 - MOSTOLES	1.189,43
482012009700931	BURNIKA, S.L. - CALLE MAYOR 10, PISO 3 ARENAS (LAS) - AREETA	11.897,29
482012009700931	GARCIA MIGUELEZ, EVARISTO - CALLE JOSE MARIA COSSIO 34, PISO 4 PUERTA D - SANTANDER (CANTABRIA)	11,897,29
92012008003968	GRANDIO ASCARIZ, JOSE MARCOS - CALLE PINTOR MONDRAVILLA 2, PISO 2 PUERTA A - PONFERRADA	915,15
92012008006392	AHMED IBRAHIM EL SANKARY, AHMED MOHAMED - PARQUE EUROPA 2, PISO 2 PUERTA C - BURGOS	806,70
92012008006800 I92012000012481	RODRIGO SEGURADO, ENRIQUE - CALLE JULIO SAEZ DE LA HOYA 2 BURGOS	2.605,94 626,00
92012008007305 I92012000016222	JESUS PEÑA GONZALEZ, S.L. - CALLE 30 DE ENERO DE 1964, NAVES NAVIMBUSA 5-6 - BURGOS	1.593,44 1.878,00
92012008007507	ESTEBAN CALZADA, RAUL - CALLE EL CAÑO 17 - MELGAR DE FERNAMENTAL	262,59
92012008007911 I92012000019959	PROMOCIONES Y REHABILITACIONES OROLAZ, S.L. - AVENIDA DE LA PAZ 35 - BURGOS	1.286,14 3.126,00 - Sanción no pecuniaria
92012008009628	CYMA ALUMINIO, S.L. - CALLE CONDADO DE TREVIÑO, 69 BLOQUE 1 PUERTA 17 - BURGOS	218,40
92012008009830	CONSTRUCCIONES JOEL PEREIRA, S.L. - CALLE LAS PASTIZAS 15, PISO BJ - BURGOS	336,00

De infracción en materia de empleo y extranjeros. –

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I92012000018343	LOAIZA VICTORIA, MARLUZ - CALLE LOGROÑO, 32 - CASTRILLO DEL VAL	5.000,00

De infracción en materia de Seguridad Social. –

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I282012005004817	GESTION DE SERVICIOS AUXILIARES ALMI, S.L. - CALLE CLAVEL 23, PISO 4 PUERTA 1 - MOSTOLES	6.251,00 - Sanción no pecuniaria

De infracción en materia de Seguridad Social. –

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I92012000006017	GRANDIO ASCARIZ, JOSE MARCOS - CALLE PINTOR MONDRAVILLA 2, PISO 2 PUERTA A PONFERRADA	Sanción no pecuniaria
I92012000009754	MARTINEZ ARRIBAS, ARTURO - URBANIZACION EL SOTO 4 - SOTOPALACIOS (CAPITAL)	Sanción no pecuniaria
I92012000010764	MAPA HOSTELERIA, S.L. - CALLE ROSA DE LIMA MANZANO 16, PISO BJ, PUERTA 1 - BURGOS	626,00
I92012000019151	HIANI, OMAR - CALLE ALBASANZ 39, PISO 2 PUERTA IZDA. - MADRID	Sanción no pecuniaria
I92012000020363	OBRAS ALOSIMAS, S.L. - CALLE FUENTEMINAYA 18, PISO 1 PUERTA B - ARANDA DE DUERO	18.753,00 - Sanción no pecuniaria
I92012000020464	OBRAS ALOSIMAS, S.L. - CALLE FUENTEMINAYA 18, PISO 1 PUERTA B - ARANDA DE DUERO	75.012,00 - Sanción no pecuniaria
I92012000021070	EL BANNOUDI, FIKRI - PLAZA BUENAVISTA 13, PISO 7 PUERTA A, NAVALCARNERO	Sanción no pecuniaria
I92012000021777	BANU, MARCELA - AVENIDA DEL CID 2, PISO 3 PUERTA D - ROA DE DUERO	60,00
I92012000026023	PEREIRA DE LIMA, IRANI - CALLE DUERO 8, PISO 4 PUERTA A - ARANDA DE DUERO	60,00
I92012000027134	ORTEGA GALLARDO, ANA ESTHER - CALLE SAN JOSE 2, PISO 1 PUERTA A - BURGOS	630,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de la Paz, 24 09004 - Burgos.

Burgos, a 14 de junio de 2012.

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social,
Betina Ruiz Valdizán

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Por Resolución de 25 de junio de 2012, la Directora General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (B.O.E. núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.1 del R.D. 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 24, de 28 de enero), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Burgos, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Valle de Tobalina, Jaramillo de la Fuente y Frías».

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria n.º 39, de Burgos, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Burgos, 26 de junio de 2012.

El Gerente Territorial de Burgos,
Santiago Cano Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica el acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección Administrativa (Negociado de Sanciones) del Área de Seguridad Pública y Emergencias de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
017508/2012	ALCALA GIL,MARIA JOSEFA	013075769-Q	-9118-HGV	21/05/2012	60,00	0
017660/2012	ALIJO CASTILLA,SARA	071270047-Q	-0521-GGV	09/03/2012	200,00	0
016895/2012	ALONSO ALONSO,MARTA	013126357-G	-6005-FRT	14/04/2012	60,00	0
017713/2012	ALVAREZ ROBLES,ADRIAN	071280279-J		12/03/2012	200,00	0
017587/2012	AMAYUELAS PEREZ,GUILLERMO	013050539-V	-7276-GRW	02/04/2012	200,00	0
017663/2012	ARRANZ MARTINEZ,JUAN CARLOS	013116233-T	BU-6137-Y	03/04/2012	200,00	0
017511/2012	ATANASOV LYUBENOV,SVETLAN	X6955993-B	-2816-BSP	21/05/2012	200,00	0
017492/2012	AVILA SAIZ,PALOMA	013109646-Z	-2515-GFR	18/05/2012	200,00	0
017529/2012	AVILES ARJONA,JESUS	013073717-B	-8836-GYW	06/03/2012	200,00	0
016746/2012	AZACETA MENDAZONA,LAURA	078899750-K	-2472-FVB	12/04/2012	48,00	0
016726/2012	BAENA CANO,ANGEL	051401186-G	-5246-HGV	12/04/2012	48,00	0
017779/2012	BAENA CANO,ANGEL	051401186-G	-5246-HGV	20/04/2012	48,00	0
017787/2012	BARRIADA HERBOSA,ALBERTO	013160931-D	-1774-DHT	20/04/2012	48,00	0
018129/2012	BARRIOMIRON FRANCES,RUBEN	013168459-Q	-1767-FPS	03/05/2012	60,00	0
017805/2012	BARRIOMIRON FRANCES,RUBEN	013168459-Q	-1767-FPS	20/04/2012	60,00	0
017484/2012	BERMEJO REY,YOLANDA	013133023-T	-2159-DTF	17/05/2012	200,00	0
018207/2012	BERNARDO GONZALEZ,LETICIA	071280848-F	-5544-HBB	03/05/2012	48,00	0
012253/2012	BIMBO MARTINEZ COMERCIAL S.L.	B6207106-3	-5374-HGN	20/02/2012	60,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
015390/2012	BIMBO MARTINEZ COMERCIAL S.L.	B6207106-3	-5374-HGN	20/04/2012	300,00	2
017972/2012	BOUBETA BARCIA,MARIA DEL CARMEN	076804089-M	-4433-BYC	24/04/2012	60,00	0
017939/2012	BUENO SEGURA,MARIA INMACULADA	013117898-D	-4202-FTN	24/04/2012	60,00	0
018142/2012	CAMARERO ALONSO,JUAN	013109978-R	BU-7148-X	03/05/2012	48,00	0
017988/2012	CAMPO DEL PEREZ,IGNACIO	013162157-Q	-6275-BCC	24/04/2012	48,00	0
017837/2012	CAMPO DEL PEREZ,IGNACIO	013162157-Q	-6275-BCC	20/04/2012	60,00	0
018046/2012	CANTABRANA OJEDA,RUBEN	013168590-D	M-7565-WW	24/04/2012	48,00	0
018064/2012	CARROCERIAS URIENZA S.L.	B0948058-3	BU-0515-V	21/02/2012	200,00	0
017870/2012	CENTRO DE FORMACION CRUCES UBIERNA S.C.	B0951748-3	-9540-FSD	20/04/2012	60,00	0
018877/2012	CINEGETICA BURGOS S.L.	B0938913-1	-8054-FCB	07/05/2012	48,00	0
018251/2012	COPIADORAS DE BURGOS S.L.	B0905165-7	-7525-DFH	23/03/2012	200,00	0
017841/2012	COSIO ALCALDE,JOSE LUIS	013162658-B	-7427-FMC	20/04/2012	60,00	0
018022/2012	CRUCES IBAÑEZ,PILAR	039892904-W	-6568-BVZ	24/04/2012	60,00	0
015186/2012	CUADRADO ORTEGA,CLARA	013168935-D	-1197-HJC	15/03/2012	300,00	2
017806/2012	CUEVAS VERDEJO,SAUL	071265158-A	-4647-HGC	20/04/2012	60,00	0
018649/2012	DELGADO BLANCO,MIGUEL	013068231-E	-0215-BSG	30/05/2012	200,00	0
016626/2012	DELGADO SEGARRA,VICTOR MANUEL	X6458046-Z	BU-6177-P	16/02/2012	200,00	0
017702/2012	DIAZ MUÑOZ,ANGEL	012163603-F	-5356-GHF	12/03/2012	200,00	0
016919/2012	DIAZ RODRIGUEZ,BENITO	071340161-A	-8291-FGT	14/04/2012	60,00	0
017540/2012	DOSIL FONTENLOS,MANUELA	014689855-P	BU-6853-S	06/03/2012	200,00	0
017617/2012	ELORDUY BARROETA,PABLO	030590838-X	-6652-GJX	02/04/2012	200,00	0
017853/2012	EN NAIMY,AZIZ	X6900354-D	-2474-BSR	20/04/2012	48,00	0
017969/2012	ESCUDERO ANTON,MARTINIANO	013082838-R	BU-8261-Y	24/04/2012	60,00	0
017971/2012	ESTEVEZ SANTAMARIA,VIRGINIA	013159965-D	-5055-GKK	24/04/2012	48,00	0
018037/2012	EXCLUSIVAS ALBERTO G. S.C.	J0946004-9	-0637-DZB	24/04/2012	48,00	0
018905/2012	FACTOR GESTION DE LA PUENTE S.L.	B8318281-6	-6847-GLS	07/05/2012	48,00	0
017882/2012	FERNANDEZ ARCE,JUAN ANTONIO	013091402-D	-4067-DRS	20/04/2012	60,00	0
018302/2012	FERNANDEZ HERRERA,MARIA CONCEPCION	013062695-Y	-1599-CJM	23/04/2012	60,00	0
017906/2012	FRANCES GARCIA,FRANCISCO JOSE	013106673-P	-0251-BZC	24/04/2012	60,00	0
018166/2012	FRANCO MAHAMUD,EVA MARIA	013152830-G	BU-6040-X	03/05/2012	60,00	0
016672/2012	FREIRE FRANCO,RAFAEL	012430295-Z	M-9003-Y	28/02/2012	200,00	0
017598/2012	FUENTE DE LA BUSTILLO,MARIA BLANCA	013084856-H	BU-8316-Z	08/03/2012	200,00	0
017836/2012	FUNGUEIRIÑO PEÑA,MARIA CRUZ	013112704-J	BU-6480-T	20/04/2012	60,00	0
017922/2012	GARCIA TUÑON VILLALUENGA,JAVIER	013152985-K	-7707-FDJ	24/04/2012	60,00	0
018127/2012	GARCIA GARCIA,REBECA	013156944-R	-8872-GTG	03/05/2012	48,00	0
017863/2012	GARCIA MIGUEL,ALVARO	071296455-C	-4263-GJL	20/04/2012	60,00	0
015197/2012	GARCIA PEREZ,DIEGO	071305445-V	-9446-CSX	17/03/2012	300,00	2
017883/2012	GARCIA ROLDAN,STEPHANE RODRIGO	071301393-J	-7129-CCX	20/04/2012	60,00	0
017813/2012	GARCIA SEDANO,RODRIGO	013158624-W	-0858-CPS	20/04/2012	60,00	0
017786/2012	GIMENEZ PEREZ,MARIA JOSE	013138693-N	-7107-DTM	20/04/2012	48,00	0
017728/2012	GIMENEZ SEBASTIAN,CAROLINA	013165417-X	-2395-CJH	13/03/2012	200,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
018174/2012	GOICOECHEA SAIZ,LUIS ANGEL	013098481-G	-4671-FJW	03/05/2012	60,00	0
017838/2012	GONZALEZ DIEZ,ALEJANDRO JOSE	071297581-L	-1242-BLB	20/04/2012	60,00	0
017531/2012	GONZALEZ HORTIGÜELA,VIRGINIA	071272096-H	-9658-BXX	06/03/2012	200,00	0
018621/2012	GONZALEZ MARTINEZ,JESUS FERNANDO	012724158-Y	BU-4386-T	28/05/2012	200,00	0
017852/2012	GONZALEZ MARTINEZ,LUIS ALVARO	013135203-H	-8493-DVT	20/04/2012	48,00	0
018947/2012	GONZALEZ PINO,RICHARD	071293172-A	BU-2446-U	07/05/2012	48,00	0
017908/2012	GÜEMES LOMILLO,JORGE	013161615-A	-8201-BBB	24/04/2012	60,00	0
018075/2012	GÜEMES LOMILLO,JORGE	013161615-A	-8201-BBB	28/04/2012	60,00	0
017558/2012	GUTIERREZ RODRIGUEZ,FERNANDO	013156222-S	-9697-FVP	07/03/2012	200,00	0
018141/2012	HERAS DE LAS MARTINEZ,ANA ISABEL	071278379-E	-9996-DPJ	03/05/2012	48,00	0
017551/2012	HERNANDEZ HERNANDEZ,ANA	071153467-T	-1792-CGN	10/03/2012	200,00	0
018966/2012	HERNANDEZ HERNANDEZ,MARCOS	072065802-V	S-7669-AH	07/05/2012	60,00	0
013955/2012	HERNANDEZ LOZANO,LISARDO	012759855-F	-7363-CZG	28/12/2011	200,00	0
017507/2012	HN EL SOTO DE VILLARCAYO S.L.	B0941174-5	-6243-DRJ	21/05/2012	200,00	0
018184/2012	HUERTAS GARCIA,FRANCISCO	013143734-Q	-1413-DWK	03/05/2012	60,00	0
017089/2012	IBENET S.L.	B0930896-6	BU-7665-V	16/04/2012	60,00	0
017535/2012	IGLESIAS PEÑA,MARIA ISABEL	013120902-T	-1643-BBR	01/04/2012	200,00	0
017965/2012	IPATE,IONUT	X8759646-G	-9737-BPF	24/04/2012	48,00	0
018128/2012	IZQUIERDO HERNANDO,VICTOR MANUEL	013157707-M	-1954-BDL	03/05/2012	48,00	0
018298/2012	IZQUIERDO HERNANDO,VICTOR MANUEL	013157707-M	-1954-BDL	25/03/2012	200,00	0
018459/2012	JESUS COLINA S.A.	A0905249-9	-9115-FMP	27/03/2012	200,00	0
017029/2012	JIMENO DIAZ,JOSE JAVIER	009325260-W	-6177-DMZ	16/04/2012	48,00	0
018740/2012	JR QUESOS LATINOS S.L.	B8393110-5	P-6500-J	10/05/2012	600,00	0
014990/2012	JUEZ GARCIA,MARIA FE	013127372-F	BU-1725-Y	11/04/2012	200,00	4
018357/2012	KISIEL,JUSTYNA	X9024038-B	V-2386-FV	25/03/2012	200,00	0
016766/2012	LEON PALOMINO,PEDRO ANTONIO	007513192-N	-3445-FDB	12/04/2012	48,00	0
018962/2012	LIZARRAGA HERNANDEZ,DANIEL	071267787-X	BU-5334-V	07/05/2012	60,00	0
016179/2012	LOPEZ PEREZ,ANA MARIA	016297662-T	-7236-DDP	15/02/2012	200,00	4
016709/2012	MACHO RUBIRA,MARIA DEL CARMEN	050879025-N	-7196-HBY	12/04/2012	60,00	0
016940/2012	MACIAS LOPEZ,CARLOS JAVIER	006557315-S	-6391-DYV	14/04/2012	60,00	0
017730/2012	MANRIQUE RUIZ,FIDEL	013071771-C	BU-2649-Y	13/03/2012	200,00	0
018193/2012	MANSO ESPINOSA,FRANCISCO JAVIER	013120215-A	BU-2614-Y	03/05/2012	48,00	0
017167/2012	MARINA AGUILERA,SONIA	071101829-C	-1607-DTN	18/04/2012	48,00	0
017819/2012	MARTIN PARADA,RICARDO	007953272-X	-1154-HCG	20/04/2012	48,00	0
017747/2012	MARTINESCU,DUMITRU BOGDAN	X8980207-H	S-5270-AS	14/03/2012	200,00	0
017491/2012	MARTINESCU,DUMITRU BOGDAN	X8980207-H	S-5270-AS	17/05/2012	200,00	0
017648/2012	MARTINEZ FERNANDEZ,MARIA CARMEN	013077553-Y	-1646-GZH	22/03/2012	200,00	0
018105/2012	MARTINEZ ZUÑIGA DE,FERNANDO	013119070-P	BU-2021-Z	03/05/2012	60,00	0
018185/2012	MATEOS URRACA,ALVARO	013166381-P	-9380-FBF	03/05/2012	48,00	0
013783/2012	MELGOSA CAMARERO,EMILIO JOSE	013150879-P	-0598-HBB	24/12/2011	200,00	0
018699/2012	MENDEZ RUBIO,JULIO CESAR Y JOAQUIN	J0939375-2	-5225-CLP	04/06/2012	200,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
017946/2012	MIGUEL DE GONZALEZ,JOSE ANTONIO	013156689-E	BU-8785-Z	24/04/2012	48,00	0
017709/2012	MIGUEL DE HOMBRIA,FRANCISCO	013132599-J	-0614-CTY	12/03/2012	200,00	0
018144/2012	MIGUEL PRECIADO,ERNESTO	013134457-P	-8450-FXG	03/05/2012	60,00	0
017636/2012	MIHALCEA,GABRIEL	X3782262-G	-9035-DCG	09/03/2012	200,00	0
018154/2012	MOLINA GARRIDO,MARIA VICTORIA	074687601-T	-7513-DYV	03/05/2012	60,00	0
013778/2012	MORALES GARRIDO,JAVIER	014946380-Z	-8949-FZW	24/12/2011	200,00	0
017476/2012	MUÑOZ CAMARERO,AURELIO	005619453-R	-8968-BPN	17/05/2012	200,00	0
017549/2012	MUÑOZ GONZALEZ,JESUS CARLOS	013138143-Z	-2329-DJK	07/03/2012	200,00	0
015509/2012	NAGUA AVILA,ENRIQUETA LORENA	002728243-Y	-6701-DZK	25/04/2012	300,00	2
018878/2012	NIVEL 2 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.C.	J0947574-0	-7923-DHV	07/05/2012	60,00	0
017756/2012	OLIVO JIMENEZ,EDWARD MANUEL	X7042870-V	-4914-BSM	14/03/2012	200,00	0
018074/2012	ORDOÑEZ BARRIO,M.ª REMEDIOS	013099259-T	BU-5762-Z	28/04/2012	60,00	0
012790/2012	OUAKLI,HAMID	X8529096-Y	MU-7942-CK	05/03/2012	200,00	4
017899/2012	PALACIOS ABAD,ANGELA	071286903-J	-0460-GSR	20/04/2012	60,00	0
018171/2012	PARDO ROMAN DE,JESUS ENRIQUE	013159254-B	-4920-CWL	03/05/2012	48,00	0
018960/2012	PASCUAL GARCIA,FELIX MARIANO	013092428-T	-4932-FRV	07/05/2012	60,00	0
017196/2012	PASCUAL VALDIVIELSO,AZUCENA	071270184-S	-3034-DVH	18/04/2012	60,00	0
017877/2012	PAVIMENTOS Y ALICATADOS LACIANA S.L.	B0946808-3	-1622-FJR	20/04/2012	48,00	0
018206/2012	PAVIMENTOS Y ALICATADOS LACIANA S.L.	B0946808-3	-1622-FJR	03/05/2012	60,00	0
017985/2012	PAVIMENTOS Y ALICATADOS LACIANA S.L.	B0946808-3	-1622-FJR	24/04/2012	48,00	0
016837/2012	PEDRO JUAN DE GARCIA,MARIA	071290162-Y	-3567-DJX	12/04/2012	48,00	0
016926/2012	PEREDA GARCIA,ALEJANDRO	013170283-T	-8076-BDK	14/04/2012	60,00	0
017821/2012	PEREZ ARCE,MARIA ROSA	071252390-T	BU-5328-S	20/04/2012	48,00	0
018370/2012	PEREZ BERRIO,ANA ISABEL	013158868-Q	-3494-FKD	20/03/2012	200,00	0
016941/2012	PEREZ BEZARES,FRANCISCO JAVIER	016511882-K	-6253-DYH	14/04/2012	48,00	0
018196/2012	PEREZ FUENTE DE LA,MARIA BEGOÑA	013104140-M	BU-9252-S	03/05/2012	48,00	0
017825/2012	PEREZ MONTERO,MARIA CRUZ	013079686-T	BU-8544-T	20/04/2012	60,00	0
016846/2012	PETRE,TICUTA ADRIAN	X8285078-H	-9946-FZY	12/04/2012	48,00	0
018200/2012	PORRAS ANIEVAS,OSCAR JOSE	013123342-W	-8273-BDY	03/05/2012	60,00	0
017888/2012	PORTILLA ARNAIZ,ROBERTO JAVIER	013165047-P	-7614-DVT	20/04/2012	48,00	0
018019/2012	PUENTE FERNANDEZ,MARIA JOSE	013106562-N	-4206-DYC	24/04/2012	60,00	0
017188/2012	PUENTE SAIZ,JESUS MARIA	011914179-H	-8081-BPZ	18/04/2012	48,00	0
017788/2012	PUGA MEDINA,M.ª CARMEN	074713152-K	-9140-FJF	20/04/2012	48,00	0
016955/2012	QUEIMADELOS GATO,JUAN ANTONIO	013768213-E	M-7050-WN	16/04/2012	60,00	0
018795/2012	RECREATIVOS UNION 94 S.A.	A0928958-8	-3180-GDG	07/06/2012	200,00	0
017520/2012	REDONDO DOMINGO,VANESA	013167948-B	M-1970-ZX	21/05/2012	200,00	0
017941/2012	RIO DEL FERNANDEZ,NOELIA	013025005-J	BU-9913-O	24/04/2012	60,00	0
017911/2012	RODRIGUEZ BERRIO,CARMEN	013128015-Y	BU-6633-O	24/04/2012	48,00	0
017203/2012	RODRIGUEZ PALOMERO,JESUS MARIA	013162982-J	-9757-DLZ	18/04/2012	60,00	0
017910/2012	RUIZ ALONSO,RAMON	014957812-S	-5017-CNN	24/04/2012	60,00	0
018121/2012	RUIZ MORAL,ALVARO	071264698-A	-6389-FFX	03/05/2012	48,00	0

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)	PUNTOS
017727/2012	RUIZ PEÑALVA,MONTSERRAT	013272672-Q	-6172-CBD	13/03/2012	200,00	0
017834/2012	RUPEREZ SAGREDO,MARIA BEGOÑA Y OTRO S.C.	J0942180-1	-3471-FJY	20/04/2012	48,00	0
015581/2012	SAEZ ROYUELA GONZALO,RAMON	013120738-C	BU-9951-Y	02/04/2012	60,00	0
017745/2012	SAINZ CUESTA,BONIFACIO	013062840-J	-9288-GXV	14/03/2012	60,00	0
017815/2012	SAIZ RUBIO,JOSE ANGEL	013132053-L	-7934-FZN	20/04/2012	48,00	0
018003/2012	SAIZ RUBIO,JOSE ANGEL	013132053-L	-7934-FZN	24/04/2012	48,00	0
018052/2012	SAIZ RUBIO,JOSE ANGEL	013132053-L	-7934-FZN	24/04/2012	60,00	0
018071/2012	SAIZ RUBIO,JOSE ANGEL	013132053-L	-7934-FZN	28/04/2012	60,00	0
017938/2012	SAIZ RUBIO,JOSE ANGEL	013132053-L	-7934-FZN	24/04/2012	60,00	0
017823/2012	SALIDO MARTIN,MARIA INES	013135378-D	-6200-DTV	20/04/2012	48,00	0
018628/2012	SAN MIGUEL OROZCO,EMILIO	013024213-A	BU-4127-W	28/05/2012	200,00	0
018519/2012	SAN SALVADOR MORENO,NAYARA	071286010-V	-4505-DYB	30/03/2012	200,00	0
018090/2012	SANCHEZ MELCHOR,JUAN PEDRO	009206941-H	-8700-GJH	28/04/2012	60,00	0
017898/2012	SANTAMARIA ANUNCIBAY,CARLOS	013147554-H	-2866-GDY	20/04/2012	48,00	0
013970/2012	SANTAMARIA GARCIA,FRANCISCO	013134516-K	-3689-DNT	31/12/2011	200,00	0
017930/2012	SANTIAGO PEDROSA,LUIS MIGUEL	013078155-X	-2547-CGJ	24/04/2012	48,00	0
017273/2012	SANTOS URETA,ELENA	013143771-F	M-4928-ZX	29/02/2012	200,00	0
017589/2012	SANZ MARINA,ALFONSO	013158897-E	-6034-FSD	20/01/2012	200,00	0
014790/2012	SARDIÑAS ORTEGA,LUIS	013130360-M	-7136-FTY	30/04/2012	60,00	0
015013/2012	SELARU,GINA	X9840614-H	-1685-DPF	13/04/2012	200,00	4
018073/2012	SENDINO GONZALEZ,CARLOS JOSE	013155425-T	-6972-FRZ	28/04/2012	60,00	0
017803/2012	SOBRADO CORMENZANA S.L.	B0937955-3	-7719-CXZ	20/04/2012	48,00	0
017923/2012	SOBRADO FERNANDEZ,MARIA ELISA	013144338-E	-3923-BNY	24/04/2012	60,00	0
017074/2012	TAMAYO IBAÑEZ,CARLOS	071269027-P	P-0318-L	16/04/2012	60,00	0
018083/2012	TELLA LLOP,LUIS IGNACIO	013114775-Z	-7207-DXB	28/04/2012	48,00	0
018263/2012	TERAN MOYA,PAULINO	013123506-M	BU-7530-S	05/03/2012	60,00	0
016836/2012	UBIERNA RUIZ,ARTURO	071261172-L	BI-8896-BP	12/04/2012	48,00	0
018493/2012	VALDIVIESO MORATINOS,MILAGROS	013092109-A	BU-6146-Y	17/04/2012	60,00	0
015111/2012	VALLE DEL MEDIAVILLA,DAVID	016574921-V	-9957-DXC	27/04/2012	200,00	4
018016/2012	VARIX PRODUCCIONES S.C.	J0948114-4	-8404-FDB	24/04/2012	48,00	0
018214/2012	VARONA DELGADO,OSCAR	013152972-P	-0990-DWD	03/05/2012	60,00	0
017940/2012	VEGA MORAN,MARIA BEGOÑA	013133005-M	-6334-GNR	24/04/2012	48,00	0
018048/2012	VIDAL CAPELLAN,BELGICA	071288872-G	-3759-CRD	24/04/2012	48,00	0
017181/2012	VILLANUEVA ESTEBANEZ,JOSE MANUEL	013081168-X	-9205-CXD	18/04/2012	48,00	0
018339/2012	YANEV DIMITROV,IVAN	X3522230-X	-3009-DBT	26/03/2012	200,00	0

Burgos, a 21 de junio de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Edicto de notificación de requerimiento de identificación de infractor

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican los requerimientos de identificación de infractor por los hechos denunciados en los expedientes cuyos datos se relacionan, los cuales se encuentran en el Negociado de Sanciones del Área de Seguridad Pública y Emergencias.

A tal efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo, se le requiere para que en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, identifique verazmente por escrito (Registro General del Ayuntamiento o Registro Auxiliar de la Unidad Administrativa de la Policía Local) la identidad completa, número de D.N.I., domicilio a efecto de notificaciones y permiso o licencia de conducción, del conductor responsable de los hechos denunciados en el expediente.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PUNTOS
015029/2012	ANDRES GARCIA,ALBERTO	009272282-Q	-8617-CPH	16/04/2012	4
018389/2012	CASADO SAGREDO,MARIA VICTORIA	013121867-E	BU-7573-Y	23/05/2012	4
015503/2012	CIVICOS MUÑOZ,MIGUEL	005227303-R	M-3918-ZF	24/04/2012	4
017385/2012	DURAN RUIZ,ANTONIO	039029603-Y	-5925-DGY	15/05/2012	4
015004/2012	ESTIVARIZ MARTINEZ,ANA	018593394-X	-6693-CJX	13/04/2012	4
017314/2012	FORCADA ALFARO,FRANCISCO JAVIER	016268500-W	-6183-GKJ	06/05/2012	4
018426/2012	GALLO CARRERA,MARIA CARMEN	013050590-E	-4342-HBW	27/05/2012	4
018439/2012	GARCIA ALVAREZ,FRANCISCO	002830596-D	-5761-CSJ	28/05/2012	4
017368/2012	GARGACHE,HAKIM	X6846858-B	-0593-CZK	11/05/2012	4
014953/2012	GRANELL ABELLO,MARIA ELENA	039889584-V	-6255-CXJ	07/04/2012	4
017734/2012	GRUPO OPSHIO S.L.	B0951093-4	-7786-FLM	18/04/2012	3
018396/2012	IBENET S.L.	B0930896-6	BU-7665-V	23/05/2012	4
017334/2012	LENZETTI SANCHOLUZ,ANA VICTORIA	071351132-A	-4110-BVZ	09/05/2012	4
015421/2012	LOPEZ CARRERA,JULIAN ANGEL	013067816-K	-6277-BHT	21/04/2012	4
015492/2012	LOPEZ CARRERA,JULIAN ANGEL	013067816-K	-6277-BHT	24/04/2012	2
017677/2012	MARTIN MARINA,VICTORIA	012901044-E	-6837-BZN	03/04/2012	3
017751/2012	MARTINEZ MARTINEZ,JUAN CARLOS	013120111-Z	-7710-GXK	14/03/2012	3
017322/2012	MINGUEZ MERINO,VICTOR CARMELO	013140714-D	-4546-FLM	07/05/2012	4
017440/2012	MUZA JIMENEZ,MARIANO	078883685-X	-6711-CSN	20/05/2012	4

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MATRICULA	FECHA DENUNCIA	PUNTOS
017360/2012	NUÑEZ NUÑEZ,MOISES	013218376-T	-1289-BVT	11/05/2012	4
017436/2012	PEDREGOSA JURADO,JOSE MANUEL	050159875-A	-7120-FPH	19/05/2012	4
016457/2012	PEREZ IBEAS,LUIS ROBERTO	013163648-N	-5232-DZR	17/03/2012	4
016453/2012	PEREZ IBEAS,LUIS ROBERTO	013163648-N	-5232-DZR	17/03/2012	6
017628/2012	PEREZ RIO DEL,DAVID	013097216-G	BU-5208-V	02/04/2012	3
017343/2012	RASCON ABEJARO,PABLO	070631739-G	BU-9043-L	10/05/2012	4
017407/2012	RIOJA RIBON,RAQUEL	012332738-T	-5522-GSJ	17/05/2012	4
015514/2012	ROMAN FERNANDEZ,EMILIO	011325662-W	-3699-BXP	25/04/2012	2
017291/2012	ROMAN GALLO,ONOFRA	013056424-Z	-2572-CBL	03/05/2012	4
015069/2012	SICILIA ARELLANO,JUAN	071280830-N	-6347-FSD	21/04/2012	4
017352/2012	SOBREVILLA HERNANDO,TEOFILO	016465191-C	-9640-CKT	10/05/2012	4
014981/2012	TORRE MACARRO,MARIA FRANCISCA DE LA	013145122-R	BU-0007-V	10/04/2012	4
018391/2012	VELASCO MENA,JOSE ANGEL	013136641-F	-2979-DLP	23/05/2012	4
018398/2012	ZULFQAR AHMED,SHAHZAD	X3507443-N	M-7570-WN	23/05/2012	4

Burgos, a 21 de junio de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

OBRAS PARTICULARES

Al no poder comunicar a la mercantil Gelocar, S.L., la resolución de la Concejal Delegada de Licencias y Vivienda de 12 de marzo de 2012, por la que se dispone la iniciación del procedimiento administrativo para la declaración de caducidad de la licencia otorgada por resolución del Gerente de Urbanismo de 3 de septiembre de 2008 para construcción de 17 viviendas en régimen de protección, garajes y trasteros en parcela A2.2.6 del sector S-4 Villímar-Oeste, procede notificar al interesado por medio de esta publicación, para que se dé por notificado del citado decreto, concediéndose el plazo de diez días para aportar las alegaciones que estime oportunas.

Burgos, 12 de junio de 2012.

El Secretario General
Juan Antonio Torres Limorte

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

OBRAS PARTICULARES

Al no poder notificar a Concepción y Federico Urraca Moliner el oficio de 2 de marzo de 2012 por el que se da audiencia para examinar las modificaciones planteadas por Francisco Peña Bayo a la rampa de acceso a los garajes mancomunados de la manzana A10 del sector S-4, procede notificar al interesado, por medio de esta publicación, para que se dé por notificado del citado decreto, concediéndose el plazo de diez días para aportar las alegaciones que estime oportunas.

En Burgos, a 12 de junio de 2012.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 121 Jueves, 28 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03812
256,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento de enajenación mediante subasta pública del inmueble municipal sito en la avenida de La Paz, 28.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda, Contratación, Patrimonio e Ingeniería Industrial.

c) Obtención de información:

1. Dependencia: Departamento de Hacienda y Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Teléfono: 947 28 88 25.

5. Telefax: 947 28 88 32.

6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 72/12 Contratación.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Enajenación mediante subasta pública del inmueble municipal sito en la avenida de La Paz, 28 de esta ciudad.

c) Plazo de ejecución/entrega: La enajenación se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la entrega del justificante del pago del 30% del precio. La formalización en escritura pública se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la firma del documento administrativo.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta pública en sobre cerrado.

c) Criterios de adjudicación: La adjudicación se efectuará al rematante que haya formulado la postura más elevada, siempre que sea igual o superior al tipo de la subasta.

4. – *Precio:*

El tipo de la subasta del bien inmueble será de un millón doscientos once mil ochocientos ochenta y seis euros (1.211.886,00 euros).

5. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera: Acreditación mediante la presentación de la documentación señalada por cualquiera de los medios que enumera el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual, en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Departamento de Hacienda y Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Dirección electrónica: hacienda@aytoburgos.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

7. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de su inadmisión. En el mismo acto se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

b) Dirección: Salón de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta -1.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: En acto público a las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

8. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 21 de junio de 2012.

El Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN
Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castrojeriz, en sesión de fecha 22 de marzo de 2012.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía, y Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CAPÍTULO I. – OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.º –

Esta ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Castrojeriz y la interrelación de éstos con las personas teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad ambiental, la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

Para ello fija las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene y cuidado, protección y transporte.

Artículo 2.º –

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y la vigilancia del cumplimiento de la presente ordenanza a los Servicios municipales y otros servicios de Veterinaria y Zoonosis de los que se podrá recabar la colaboración cuando no se disponga de los medios necesarios y resultara preciso.

Artículo 3.º –

Los poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualesquiera otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 4.º –

Estarán sujetas a la obtención de la previa Licencia Municipal en los términos que determina en su caso la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley 11/2003, de 8 abril, las siguientes actividades:

– Criaderos de animales de compañía.

– Guardería de los mismos.

– Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

CAPÍTULO II. – DEFINICIONES.

Artículo 5.º –

– Animal doméstico: Es aquel que de forma tradicional convive con el hombre.

– Animal de compañía doméstico: Es todo aquel doméstico mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, y en todo caso las especies canina y felina, en todas sus razas.

– Animal de compañía silvestre: Todo aquel, perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un período de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

– Animal abandonado: Se considera a aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

CAPÍTULO III. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 6.º –

1. – El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.

El propietario de un animal de compañía deberá favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo.

2. – Se prohíbe:

a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados, incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.

b) Abandonar a los animales.

c) Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.

e) Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética, para darles la presentación habitual de su raza.

f) Cederlos o venderlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

g) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

h) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

i) Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.

j) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

k) Hacer donación de los mismos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

m) Suministrar alimento a los animales en la vía o espacios públicos siempre que esto pueda suponer un riesgo para la salud pública.

3. – El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por los Servicios municipales o empresa a quien se delegue.

Artículo 7.º –

1. – El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, artículo 1.905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

2. – Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

Artículo 8.º –

La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario.

Artículo 9.º –

Cuando se trate de animales domésticos, será de aplicación todo lo preceptuado en las disposiciones generales de esta ordenanza, así como las disposiciones de Reglamentos vigentes o futuras ordenanzas al respecto.

CAPÍTULO IV. – CENSO E IDENTIFICACIÓN.

Artículo 10.º –

1. – La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título, a identificarlos mediante la implantación de Transponder (Microchip), a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina y a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía al cumplir el animal los 3 meses de edad o un mes después de su adquisición. Igualmente, obliga a estar en posesión del documento que lo acredite.

2. – En el caso de gatos, lo dispuesto en el apartado anterior se considera de carácter voluntario.

3. – En la documentación de censo se incluirán los siguientes datos:

– N.º de identificación.

– Especie.

– Raza.

– Fecha de nacimiento.

– Nombre.

– Sexo.

– Color.

– Domicilio habitual del animal.

– Nombre del propietario y D.N.I.

– Domicilio del propietario y teléfono.

En el caso de que el propietario sea distinto al poseedor, en el censo se incluirán también los datos de este último.

Artículo 11.º –

1. – La identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un Transponder (Microchip) en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en la zona de la cruz, entre las dos escápulas, haciéndolo constar expresamente en el Registro de Identificación.

2. – Este dispositivo de identificación (Transponder) contendrá un código alfanumérico que permita, en todo caso, identificar al animal y comprobar la no duplicidad mediante un sistema de asignación reconocido y autorizado por el organismo regional competente.

3. – La implantación será realizada por Veterinario Colegiado, el cual será el responsable de incluir al animal identificado en el registro correspondiente en un plazo máximo de quince días. De igual modo, cualquier modificación de los datos censales (cambio de propietario, de domicilio…) deberá ser realizada en el mismo plazo a partir de su comunicación.

4. – El veterinario al que se requiera para modificar los datos censales de un perro ya registrado deberá exigir previamente la documentación que justifique dicho cambio (documento de compra-venta o cesión…).

Artículo 12.º –

1. – Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados serán comunicadas por los propietarios o poseedores de los mismos a los Servicios Veterinarios en el plazo máximo de quince días a contar desde que aquella se produjera, acompañando a tal efecto la documentación del animal.

2. – Los propietarios o poseedores de animales censados que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal deberán comunicarlo, para su variación en el Registro correspondiente, a su veterinario en el plazo de quince días.

Artículo 13.º –

1. – Se considera animal abandonado o vagabundo aquel que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto el Ayuntamiento se hará cargo del animal y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. No tendrá, sin embargo, esa consideración aquel que camina al lado de su poseedor con collar y chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y cadena.

2. – El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 72 horas.

3. – Cuando el perro recogido fuera identificado se avisará al propietario y éste tendrá catorce días para recuperarlo tras abonar los gastos derivados de su manutención, y sin perjuicio de la sanción correspondiente. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones durante un plazo mínimo de catorce días.

Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiere recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación y sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

4. – Ante la pérdida de la documentación del animal, el propietario deberá obtenerla en el plazo máximo de quince días.

5. – Los animales no recuperados por sus dueños ni cedidos para su adopción serán sacrificados de forma humanitaria y bajo estricto control veterinario.

6. – El abandono de animales podrá ser sancionado como riesgo para la salud pública.

CAPÍTULO V. – VIGILANCIA ANTIRRÁBICA.

Artículo 14.º –

1. – Los animales que hayan causado lesiones a una persona serán retenidos por los correspondientes Servicios Veterinarios, y se mantendrán en observación veterinaria oficial durante catorce días.

Transcurrido dicho período el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública.

2. – Este periodo de observación se realizará en el Centro de Control de Zoonosis que sea establecido en su momento. No obstante, a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso.

3. – Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno.

4. – Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores deberán asumirla por escrito ante los Servicios Veterinarios Municipales, en el plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la fecha de la agresión.

Asimismo, deberán emitir informe veterinario del resultado de dicha vigilancia a los Servicios Veterinarios Municipales, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

Artículo 15.º –

1. – Quien hubiere sido mordido deberá comunicarlo inmediatamente, para poder ser sometido a tratamiento si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

2. – Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 16.º –

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos serán por cuenta del propietario o poseedor del animal.

Artículo 17.º –

Las personas que ocultasen casos de rabia en los animales, o dejasen a los que la padecieran en libertad, serán puestas a disposición de la Autoridad Judicial competente.

CAPÍTULO VI. – DE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES.

Artículo 18.º –

1. – Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. No existiendo recinto que los albergue, éstos deberán estar convenientemente atados.

2. – Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, y en ningún caso menor a dos metros; en estos casos se dispondrá de un recipiente de fácil alcance, con agua potable. Se prohíbe la atadura de otros animales de compañía.

3. – La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias y de un peligro manifiesto para los vecinos.

4. – En ausencia de propietario identificado se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.

5. – La Alcaldía decidirá lo que procede en cada caso previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios una vez recabada la información necesaria por la autoridad competente.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo hará el Servicio Municipal, abonando al Ayuntamiento los gastos que ocasione.

Artículo 19.º –

1. – En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

2. – Deberán circular con bozal aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

3. – Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, excepto los que presenten algún peligro para el resto de los usuarios de la instalación. En los parques públicos que no haya zona acotada deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. – Los propietarios o poseedores de los animales serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

Artículo 20.º –

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser secuestrados y sus dueños sancionados.

Artículo 21.º –

En los casos de declaración de epizootías los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

Artículo 22.º –

1. – Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en su establecimiento, exceptuando los perros guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público.

2. – La entrada de animales en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos queda expresamente prohibida.

Artículo 23.º –

Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas. En concreto:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar construidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.

b) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

c) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.

Artículo 24.º –

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones dispuestas por la presente ordenanza podrán ser intervenidos si su propietario o persona de quien dependan no rectificase en la norma dictaminada en cada caso.

Artículo 25.º –

1. – Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 23.

2. – Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

3. – No obstante lo establecido en los apartados anteriores y sin perjuicio de cumplir con las condiciones de ventilación y temperatura, se podrán transportar animales de compañía en portaequipajes de coches o en habitáculos que no cumplan las condiciones anteriores, siempre y cuando la duración del viaje no exceda de una hora y media.

Artículo 26.º –

El Ayuntamiento habilitará en los jardines, plazas o parques públicos espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales,

Artículo 27.º –

1. – El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.

2. – En el caso de que se produzcan deposiciones en la vía pública, las personas que conduzcan al animal están obligadas a recogerlas del lugar donde éstos las depositen.

Artículo 28.º –

Cuando un animal doméstico fallezca se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento con cal viva en foso de cadáveres, si se trata de una explotación ganadera, por incineración o enterramiento en establecimiento autorizado, o bien mediante su entrega a gestor autorizado para este tipo de residuos, siempre sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas específicas aprobadas para el control de epizootías y zoonosis por los organismos competentes.

CAPÍTULO VII. – DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 29.º –

En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y recolocación de animales abandonados, el Ayuntamiento de Castrojeriz colaborará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

CAPÍTULO VIII. – DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 30.º –

Se considerarán animales potencialmente peligrosos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Artículo 31.º –

También tendrán consideración de potencialmente peligrosos los animales de la especie canina que se incluyen a continuación, así como sus cruces:

a) Pit Bull Terrier.

b) Staffordshire Bull Terrier.

c) American Staffordshire Terrier.

d) Rottweiler.

e) Dogo Argentino.

f) Fila Brasileiro.

g) Tosa Inu.

h) Akita Inu.

Además se considerarán también potencialmente peligrosos aquellos que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Artículo 32.º –

Aunque no se encuentren incluidos en el artículo anterior, podrán ser considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos supuestos, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario municipal o habilitado por la autoridad municipal competente.

Artículo 33.º –

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos por esta ordenanza requiere la previa obtención de una licencia que será otorgada por este Ayuntamiento para todos los solicitantes residentes en el Municipio de Castrojeriz.

Artículo 34.º –

1. – La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidios, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.

No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros).

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) de este apartado se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y de aptitud psicológica se acreditará mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. – La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por este Ayuntamiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Dicha licencia será objeto de una tasa administrativa.

3. – La Licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produjo.

4. – La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Artículo 35.º –

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo su licencia administrativa, emitida por su Ayuntamiento, y el certificado de la inscripción del animal en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 36.º –

El titular de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de los perros de su propiedad a los que afecta este Capítulo dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 37.º –

1. – Los perros considerados potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

2. – Igualmente, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 1,5 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Artículo 38.º –

1. – Los animales potencialmente peligrosos que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para evitar que el animal escape o pueda agredir a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

2. – Del mismo modo los criadores, adiestradores, comerciantes de animales y residencias donde se alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia, de forma que se garantice la seguridad de las personas y/o animales.

Artículo 39.º –

La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular a los servicios municipales en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Artículo 40.º –

El titular del perro al que la autoridad competente haya observado potencial peligrosidad dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa así como la inclusión del perro en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 41.º –

La venta o cesión de un animal potencialmente peligroso obligará a la persona que la efectúa a exigir previamente a la misma la exhibición por parte del interesado de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Los vendedores o cedentes deberán de llevar un libro de registro en el cual se anotarán estas transacciones.

Los datos de la anotación deberán incluir:

a) Número de licencia.

b) Nombre, D.N.I., dirección y teléfono del adquiriente.

c) Especie, raza y sexo del animal cedido o vendido.

Artículo 42.º –

El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de esta ordenanza. Deberán, no obstante, adoptarse las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

Artículo 43.º –

Se considerarán responsables de las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

CAPÍTULO IX. – DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS.

Artículo 44.º –

Fauna autóctona:

1. – Queda prohibida la posesión, tráfico y comercio de animales vivos o sus restos considerados como no susceptibles de aprovechamiento por la Ley 7/1995, de 29 de abril, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre la fauna silvestre, caza y pesca fluvial, por las órdenes de veda regionales o no enumerados en el Real Decreto 1118/89, de 15 de septiembre, de Especies Comercializables o cuantas disposiciones entren en vigor, salvo que estén debidamente identificadas y autorizadas por la Consejería competente.

2. – En todo caso queda prohibido darles muerte o causarles molestias, salvo cuando se cuente con autorizaciones especiales de dicha Consejería.

3. – La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales requerirá, además, la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

Artículo 45.º –

Fauna no autóctona:

1. – Queda prohibida la posesión, exhibición, compra-venta, cesión, donación o cualquier otra forma de transmisión de animales, sus partes o derivados cuyas especies estén incluidas en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollan el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres sin los correspondientes permisos de importación o cuantos otros sean necesarios.

CAPÍTULO X. – DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES.

Sección 1.ª. – Infracciones.

Artículo 46.º –

A efectos de la presente ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Serán infracciones leves:

a. – La posesión de perros no censados o no identificados.

b. – La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

c. – La no retirada de excretas de la vía pública.

d. – La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el párrafo i), apartado 2 del artículo 6.º de esta ordenanza.

e. – El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.

f. – Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar, así como ir desprovistos de bozal aquellos cuya peligrosidad sea previsible.

g. – La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 7 del artículo 35.

i. – La no comunicación por parte del propietario del animal de la variación de los datos censales, para su modificación en el Registro correspondiente.

j. – La no inclusión en el Registro correspondiente o la no modificación de los datos censales en el mismo, en el plazo previsto en el artículo 11.3 de esta ordenanza, por parte del Veterinario actuante en cada caso.

k. – Suministrar alimento a los animales en la vía pública según lo previsto en el artículo 6.2.l) de esta ordenanza.

m. – Se considerarán infracciones leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza no comprendidas en los apartados 2) y 3) de este artículo.

2) Serán infracciones graves:

a. – El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente ordenanza.

b. – La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente ordenanza.

c. – La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

d. – Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

f. – La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

g. – Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 2 del artículo 6.

h. – No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 14.

i. – La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

j. – El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente ordenanza.

k. – Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

l. – La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el artículo 28.

m. – La negativa o resistencia a someter a un animal agresor a vigilancia veterinaria antirrábica oficial.

o. – Impedir u obstruir la labor de los servicios municipales en la captura de animales en las vías y espacios públicos.

p. – Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

q. – Incumplir la obligación de identificar un animal potencialmente peligroso.

r. – No realizar la inscripción en el Registro de un animal potencialmente peligroso.

s. – Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

t. – El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración del artículo 56 de esta ordenanza.

u. – La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3) Serán infracciones muy graves:

a. – La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b. – La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, así como aquellas destinadas a demostrar la agresividad de los animales potencialmente peligrosos, con las excepciones previstas en el párrafo g), apartado 2 del artículo 6.

c. – Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.

d. – El abandono de un animal.

e. – La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la Normativa vigente.

f. – En el caso de declaración de epizootías, el incumplimiento de las garantías previstas en el artículo 21 de la presente ordenanza.

g. – La tenencia de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

h. – Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

i. – Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

j. – Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del Certificado de Capacitación.

k. – La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 47.º –

Todas las infracciones referentes al capítulo X «De los animales silvestres y exóticos» se sancionarán de acuerdo a la legislación vigente.

Sección 2.ª. – Sanciones.

Artículo 48.º –

1. – Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 30,05 a 3.005,06 euros, salvo lo establecido en el artículo 60, punto 2), apartados r), s), t), u), v) e i), cuando este último se refiera a animales potencialmente peligrosos, y en el artículo 60, punto 3), apartados b), g), h), i), j) y d), cuando este último se refiera a animales potencialmente peligrosos, que serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, punto 5) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, estando estipuladas las cuantías de dichas sanciones entre 150,25 y 15.025,30 euros.

2 –- La resolución sancionadora podrá comportar el confiscamiento de los animales objeto de la infracción.

En el caso de animales potencialmente peligrosos las infracciones podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacri-

ficio de los animales y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3. – La comisión de infracciones previstas por el artículo 60.2 y 3 podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de diez años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.

4. – La comisión de infracciones previstas por el artículo 60.2 y 3 podrá comportar la prohibición de adquirir otros animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 49.º –

1. – Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,05 a 300,51 euros; las graves, con multa de 300,52 a 1.502,53 euros; y las muy graves, con multa de 1.502,54 a 3.005,06 euros. En el caso de infracciones relativas al Capítulo X, la gradación de las sanciones se atendrá a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. – En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 50.º –

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 51.º –

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo, los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

Régimen supletorio. –

Tendrá carácter supletorio de las Normas contenidas en la presente ordenanza lo dispuesto en Real Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía y Decreto 189/1994, de 25 de agosto, sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia.

Disposición final. –

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Castrojeriz, a 15 de junio de 2012.

La Alcaldesa,
M.ª Beatriz Francés Pérez

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 121 Jueves, 28 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03680

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Este Ayuntamiento aprueba la presente ordenanza ejerciendo las facultades que le confiere la normativa vigente, en particular los artículos 26.1.a) y 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejerciendo la potestad normativa que regula el artículo 84.1 y ejerciendo la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales. Asimismo, tiene presente la Ley General de Sanidad de fecha de 25 de abril de 1986 en su artículo 42.2.e), el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales, aprobada por Ley 49/1978, de 3 de noviembre. Del mismo modo, tiene presente la configuración del Cementerio como bien de dominio público adscrito a la prestación de un servicio público.

Artículo 2. – *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del Cementerio Municipal de Castrojeriz, y el de sus núcleos de población de Vallunquera, Villaveta, Hinestrosa, Valbonilla y de la Junta Vecinal de Villasilos, los cuales tienen la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de política sanitaria mortuoria, regulados en los artículos 26 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y 42 de la Ley General de Sanidad.

Para todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se atenderá a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, la Ley de Enterramientos en Cementerios y la Tasa por la Prestación del Servicio del Cementerio.

Artículo 3. – *Régimen de Gestión del Cementerio Municipal.*

Este Cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

Por el Ayuntamiento se adscribirá a un responsable municipal que asumirá la dirección del Cementerio y se determinará el número de trabajadores que quedan adscritos al servicio con determinación para cada uno de ellos de las funciones a realizar.

Artículo 4. – *Horario de apertura y cierre.*

Desde enero hasta diciembre, de diez a catorce horas.

Por norma general y sin perjuicio de que por razones de servicio se pueda adecuar a otros horarios.

Artículo 5. – *Plano General del Cementerio.*

En el acceso al recinto constará un plano general del Cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

En el interior del Cementerio se colocará la oportuna señalización vertical y horizontal para que en todo momento los visitantes que accedan en vehículos particulares o a pie puedan hacerlo sin obstáculos y de forma directa hacia el lugar al que se dirijan.

Cuando el servicio así lo requiera, por la Alcaldía o por la Delegación del Servicio se podrán imponer limitaciones de acceso a vehículos.

TÍTULO II. – DEPENDENCIAS MORTUORIAS

Artículo 6. – *Enumeración de las dependencias.*

– Cementerio.

– Depósito de funerarios.

– Aparcamiento:

- Zona para el personal.

- Zona para ser utilizada por los vehículos de las empresas funerarias.

- Zona para particulares.

Artículo 7. – *Cementerios.*

El Cementerio dispondrá de los suficientes nichos, fosas, panteones y depósitos cinerarios, adecuándose a la densidad de población.

Artículo 8. – *Condiciones del Cementerio.*

El Cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.

Las dependencias y características del Cementerio son las siguientes:

– Local destinado al depósito de cadáveres.

– El cementerio cuenta con quinientas sepulturas.

– Cuenta con locales destinados a realizar los servicios administrativos.

Artículo 9. –

El Cementerio cuenta en el interior del recinto con columbarios. Una vez que se ha procedido a su cremación, las cenizas serán colocadas en estuches de cenizas, figurando en el exterior el nombre del difunto. Estos estuches podrán ser objeto de traslado o depósito en el propio Cementerio en la zona de columbarios prevista al efecto.

TÍTULO III. – SERVICIOS

Artículo 10. – *Servicios.*

El Servicio Municipal de Cementerio:

– Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.

– Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.

– Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.

– Efectuará la distribución y concesión de parcelas y sepulturas, distribuyendo el Cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.

– Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos, licencias de obras y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente ordenanza fiscal.

– Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.

– Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el Cementerio Municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

– Organizará de la forma más adecuada el servicio de velatorio de los cadáveres.

TÍTULO IV. – RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 11. – *Bien de dominio público.*

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio Municipal.

Artículo 12. – *Concesión administrativa.*

La concesión administrativa tendrá una duración de:

– Nicho: Cincuenta años de plazo máximo.

– Panteón: Cincuenta años de plazo máximo.

– Sepultura: Cincuenta años de plazo máximo.

Mediante la correspondiente ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo, se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

TÍTULO V. – DERECHOS Y DEBERES

Artículo 13. – *Normas de conducta de los usuarios y visitantes.*

Queda prohibida:

– La entrada al Cementerio de animales.

– El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.

– Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar, guardando siempre el orden debido.

– Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del Cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

Artículo 14. – *Derechos de los usuarios.*

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un columbario, un panteón, sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo, deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 15. – *Obligaciones del titular del derecho funerario.*

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

– Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la ordenanza fiscal.

– Obtener la licencia para realizar obras en el Cementerio, en aquellos casos en que sea posible.

– Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.

– Guardar copia de dicha concesión.

Artículo 16. – *Causas de extinción del derecho funerario.*

– Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.

– Por renuncia expresa del titular.

– Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previo a la tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 17. – *Inscripción en el Registro.*

Las concesiones administrativas serán inscritas en el Libro Registro correspondiente, haciéndose constar al menos los siguientes datos:

– Descripción del derecho funerario.

– Fecha de inicio de la concesión.

– Nombre y dirección del titular.

Artículo 18. – *Pago de las tasas.*

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que queda recogida en la ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

TÍTULO VI. – CLASIFICACIÓN SANITARIA

Artículo 19. – *Clasificación sanitaria.*

A los fines de esta ordenanza, y en virtud de lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se entiende por:

– Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

– Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez trascurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

– Putrefacción: Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna complementaria auxiliar.

– Esqueletización: La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la separación de los restos óseos sin partes blandas ni medios unitivos del esqueleto hasta la total mineralización.

– Incineración o cremación: La reducción a cenizas del cadáver por medio de calor.

– Conservación transitoria: Los métodos que retrasan el proceso de putrefacción.

– Embalsamiento o tanatopraxis: Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

– Refrigeración: Los métodos que, mientras dura su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

– Radioionización: Destrucción de los gérmenes que producen la putrefacción, por medio de radiaciones ionizantes.

– Féretro, féretro de traslado y caja de restos: Los que reúnan las condiciones fijadas.

TÍTULO VII. – DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS

Artículo 20. – *Empresas funerarias.*

Las empresas funerarias que ejerzan su actividad propia en este Municipio deberán disponer al menos de:

– Personal idóneo suficiente, dotado con prendas exteriores protectoras.

– Vehículos para el traslado de cadáveres, acondicionados para cumplir esta función.

– Féretros y demás material fúnebre necesario.

– Medios precisos para la desinfección de vehículos, enseres, ropas y demás material.

Artículo 21. – *Autorización para la instalación de empresas funerarias.*

La autorización para el establecimiento de toda empresa funeraria corresponde ser otorgada por el Alcalde, previa la instrucción del correspondiente procedimiento.

TÍTULO VIII. – INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS Y REINHUMACIONES DE CADÁVERES Y RESTOS CADAVÉRICOS

Artículo 22. – *Inhumaciones.*

Las inhumaciones deberán realizarse en fosas o nichos del Cementerio.

Para inhumar el cadáver en panteones construidos en el Cementerio, será necesario acreditar que estos reúnen las condiciones sanitarias adecuadas.

Tendrán la consideración de sepelios ordinarios los que se efectúen dentro de los términos del propio Municipio o en Cementerios mancomunados y por medio de féretros comunes.

Si se trata de núcleos de población continuos o que cuenten para relacionarse entre sí vías de comunicación fáciles, los traslados de cadáveres entre localidades podrán tener la consideración de sepelios ordinarios, si así se autoriza por el Servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma, vista la causa de la muerte, las condiciones en que se encuentra el cadáver, su preparación adecuada, la calidad del féretro, el medio de transporte a utilizar, las condiciones meteorológicas estacionales y siempre con la exigencia de ser inmediatamente inhumados en el Cementerio de destino antes de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el óbito, sin que puedan establecerse etapas de permanencia en locales públicos o privados.

Si la inhumación se va a realizar en otro Municipio dentro del territorio español, el traslado de cadáveres sometidos a los medios de conservación transitoria se realizará en féretro y siempre por medio de coche fúnebre, o en furgón de ferrocarril o barco. En caso de traslados por vía aérea, el cadáver tendrá que ser previamente embalsamado.

Artículo 23. – *Traslados en el mismo Cementerio.*

Podrá autorizarse por la Alcaldía la exhumación en los casos siguientes:

– Para su inmediata reinhumación dentro del mismo Cementerio, sustituyendo el féretro por otro, cuando aquel no reúna las condiciones adecuadas de sanidad.

– La exhumación de cadáveres, cuando se proceda a su reinhumación inmediata dentro del mismo Cementerio, sin sustitución de féretro.

Artículo 24. – *Traslado a Municipios de fuera de la Comunidad Autónoma.*

En la exhumación y traslado para su posterior reinhumación a Municipios de fuera de la Comunidad Autónoma, se diferenciará:

– Si se trata de restos cadavéricos, para su reinhumación dentro del territorio nacional podrá efectuarse depositando aquellos en «caja de restos», se deberá solicitar autorización previa al órgano competente de la Comunidad Autónoma, acompañada del certificado de defunción en el que figure la causa y la fecha en que se produjo la misma.

– Si se trata de cadáveres, será necesario solicitar autorización, y para ello se deberá comprobar cuál es el estado en que se encuentra el cadáver por un Médico. Asimismo, se tendrán en cuenta las condiciones climatológicas estacionales y los medios empleados para atacar la fauna cadavérica. Deberá de acompañar al cadáver la autorización necesaria. El plazo para la inhumación no podrá ser superior a cuarenta y ocho horas.

Artículo 25. – *Horario de enterramiento.*

Desde enero hasta diciembre, de diez a diecisiete horas.

Por norma general y sin perjuicio de que por razones de servicio se pueda adecuar a otros horarios.

TÍTULO IX. – RITOS FUNERARIOS

Artículo 26. – *Prohibición de discriminación.*

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualesquiera otras.

Artículo 27. – *Ritos funerarios.*

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Así mismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos Cementerios.

TÍTULO X. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28. – *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones que se cometan contra lo establecido en esta ordenanza serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Normativa reguladora correspondiente por el órgano competente en cada caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará sujeto a lo establecido en el Reglamento de Policía Mortuoria y en la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales. Esta ordenanza se completa con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el Cementerio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO
DEL MUNICIPIO DE CASTROJERIZ

Artículo 1. – *Fundamento y régimen.*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de Cementerio del municipio de Castrojeriz. El objeto de la presente ordenanza es la regulación del Cementerio Municipal de Castrojeriz, y el de sus núcleos de población de Vallunquera, Villaveta, Hinestrosa, Valbonilla y de la Junta Vecinal de Villasilos, los cuales tienen la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, y establece la tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal; asignación de espacios para enterramientos; colocación e inscripción de lápidas; permisos de construcción de panteones o sepulturas y nichos; ocupación de los mismos; reducción, movimientos y colocación de lápidas; cesión de sepulturas durante diez años o cincuenta años, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, especialmente el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

2. – El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado 1 anterior.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderán iniciados con la solicitud de aquellos.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que soliciten alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas

que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio, y en todo caso, los titulares de la autorización de la concesión.

Articulo 5. – *Responsables.*

1. – Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarías establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. – Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6. – *Base imponible y liquidable.*

a) Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

b) La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto o memoria.

c) Cada servicio será liquidado individual y autónomamente y será notificado para su ingreso en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

Epígrafe primero: Sepulturas por un periodo de cincuenta años de cesión: Quinientos euros.

Epígrafe segundo: Sepulturas por un periodo de diez años de cesión: Doscientos cincuenta euros.

Epígrafe tercero: Apertura de sepultura simple: 60 euros.

Epígrafe cuarto: Prórrogas de cesión de sepulturas: El sesenta por ciento de las anteriores cuotas, según proceda.

Epígrafe quinto: Permiso de construcciones: Dos por ciento del presupuesto de ejecución material.

Epígrafe sexto: Apertura de sepultura y enterramiento: Doscientos euros.

Epígrafe séptimo: Depósito en columbario por un periodo de cincuenta años: Trescientos euros.

Epígrafe octavo: Por actuaciones de mantenimiento de ornato y decoro de sepulturas que gocen de concesión y previo requerimiento del mismo: Cuarenta euros.

Artículo 8. – *Normas de gestión.*

Finalizado el plazo de cesión se tendrá derecho a solicitar y obtener una prórroga de cesión por otro periodo que no exceda en más de la mitad del periodo inicial.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago derechos de otras anteriores.

Las actuaciones que se realicen en la sepultura, salvo las de enterramiento, están sometidas al ámbito particular de los titulares del derecho, debiendo solicitar licencia municipal para cualquier actuación sobre las mismas, a excepción de aquellas de mero decoro y ornato.

Artículo 9. – *Caducidad.*

Finalizado el periodo de cesión, se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal, revertiéndose, en su integridad y sin derecho a indemnización alguna, al Ayuntamiento pasando a su plena disposición, salvo que se obtuviera prórroga de cesión en los términos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 10. – *Liquidación de cuotas.*

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos, con excepción de las cuotas anuales por conservación, que tendrán carácter periódico, y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el citado Reglamento para esta clase de tributos periódicos.

Artículo 11. – *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad

Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 12. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final única. – *Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Castrojeriz en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2012, sustituye a la ordenanza municipal reguladora de cementerio aprobada el 10 de octubre de 2003.

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Castrojeriz, a 15 de junio de 2012.

La Alcaldesa,
M.ª Beatriz Francés Pérez

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 121 Jueves, 28 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03854
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Dentro del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo y tramitación urgente, de las obras de «Demolición de once viviendas en avenida Santoña, número 28 y calle Santiago, número 2 del municipio de Villaverde Peñahorada (Burgos)», se comunica que la Mesa de Contratación se constituirá el lunes día 9 de julio a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos) para la apertura del sobre A, concediéndose, si fuera necesario, un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La Mesa de Contratación se constituirá el lunes día 16 de julio a las 13 horas, para la apertura del sobre B. Dicha circunstancia no modifica el plazo de presentación de ofertas, que finaliza el día 4 de julio de 2012 a las 14 horas.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 22 de junio de 2012.

El Alcalde en funciones,
Óscar Villalaín Villalaín

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas

Periodo de cobranza: Del 1 de julio al 10 de septiembre de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al 2.º trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas será el comprendido entre los días 1 de julio al 10 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de pago:

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (10 de septiembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

Caja de Burgos.

Caja Rural.

Caja Círculo.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago:

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre).

Miranda de Ebro, a 14 de junio de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 121 Jueves, 28 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03683

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

POLICÍA MUNICIPAL - ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por el presente se comunica a los propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, que los mismos han sido retirados de la vía pública por actuaciones singulares de seguridad vial, encontrándose depositados en locales o depósitos de vehículos establecidos al efecto y dependientes de esta Jefatura.

Que habiendo transcurrido más de dos meses desde la fecha de su retirada de la vía pública y depositados en dependencias municipales o habiendo permanecido estacionados por un tiempo superior a un mes en el mismo lugar presentando desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o faltándoles las placas de matriculación, en aplicación del artículo 85.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se presume racionalmente su abandono.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser examinados en las dependencias de la Policía Local.

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro dio comienzo a la incoación de los expedientes sobre retirada, inmovilización o abandono de los vehículos, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y que se relacionan a continuación, por lo que se procede a notificar mediante edicto.

El interesado podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que tenga por conveniente, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes durante el periodo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente edicto. Estos documentos deben ser presentados en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no formular alegaciones y no retirar el vehículo en el plazo señalado, se continuará la tramitación residual del vehículo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, anunciando que en los casos de abandono de vehículos en la vía pública se contempla como abandono de residuos no peligrosos, por lo que podrá ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 46.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Que la ordenanza fiscal reguladora por las actuaciones singulares del tráfico rodado, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 248, de 30 de diciembre de 2011, tiene establecidas unas tasas de 359,85 euros por tramitación de expedientes de vehículos abandonados, así como por permanencia de vehículos en el depósito de 9,80 euros por cada 24 horas o fracción.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiendo que los expedientes obran en las dependencias de la Policía Local, calle Ctra. Fuentecaliente, s/n.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

ID.	CLASE/VEH.	MARCA/MODELO	MATRICULA	TITULAR/DOMICILIO
1	TURISMO	CITROEN AX	VI-7033-I98	MARDONES FUENTE RAUL -13301279 ANA DE AUSTRIA 50 4C (28050 MADRID) - MADRID
2	TURISMO	CITROEN SAXO	32-45-IU	FERNANDO ALBERTO MARTINS LOBO DE OLIVEIRA - 12643430 RUADE ENTRE--MUROS 3 (4705-651 VILACA) - PORTUGAL
3	TURISMO	CITROEN XANTIA 19 TD SEDU	VI-3506-W	NACIR SAID - X2177770S ALAVA 14 4A (09200 MIRANDA DE EBRO) - BURGOS
4	TURISMO	DAEWOO ARANOS 2.0	M-0832-UJ	FEIJOO VALAREZO CRISTIAN BENITO - X8409806V VITORIA 31 3 DR (09200 MIRANDA DE EBRO) - BURGOS
5	TURISMO	HYUNDAI COUPE	SS-7660-AZ	BECERRA MARQUEZ RAFAEL - 20168052 OSIO 7 B 2 IZDA (20820 DEBA) - GIPUZKOA
6	FURGONETA	NISSAN SERENA	BI-1364-CC	FERNANDEZ JIMENEZ TOMAS - 16282187 JUAN RAMON JIMENEZ 11 1I (09200 MIRANDA DE EBRO) - BURGOS
7	FURGONETA	OPEL COMBO	NA-9844-AU	AZURVANE CONSTRUCCIONES S.L. - B09447350 FRANCISCO CANTERA 19 IN (09200 MIRANDA DE EBRO) - BURGOS
8	TURISMO	OPEL CORSA	BU-1546-L	MOVILLO FRANCES FRANCISCO JAVIER - 13107553 EL POZO 23 (09195 VILLAGONZALO PEDERNALES) - BURGOS
9	TURISMO	OPEL KADETT	LO-9591-H	TORREZ LAZO BIKI - X3489639X MANANTIALES 5 2 D (26006 LOGROÑO) - LA RIOJA
10	TURISMO	OPEL OMEGA SEDAN ELEGANCE 2	8288-BMG	BELMAAZIZ LAKHDAR - X2802843V BARRON 10 - POBES (01427 RIBERA ALTA) - ARABA/ALAVA
11	FURGONETA	PEUGEOT EXPERT	1806-FTG	MARQUES ESTEVES CARLOS FILIPE - X4593183Z CIUDAD DE TOLEDO 24 3D (09200 MIRANDA DE EBRO) - BURGOS
12	TURISMO	RENAULT CLIO	BU-7696-P	DUEÑAS MARTINEZ MARIA YOLANDA - 13298402 CONDADO DE TREVIÑO 77 2D (09200 MIRANDA DE EBRO) - BURGOS
13	TURISMO	SEAT TOLEDO	M-0171-UK	CONSTRUCTORA Y REFORMAS PROVIVIR S.L. - B45619285 AVD. RAMON Y CAJAL 8 (45210 YUNCOS) - TOLEDO

En Miranda de Ebro, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente,
Fernando Campo Crespo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

El sesión plenaria del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero celebrada el día 12 de junio de 2012, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de la ordenanza. Si existieran reclamaciones el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

En Peñaranda de Duero, a 13 de junio de 2012.

El Alcalde,
José Caballero Barnes

cve: BOPBUR-2012-03689

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 587.700,00 euros y el estado de ingresos a 587.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Peñaranda de Duero, a 12 de junio de 2012.

El Alcalde,
José Caballero Barnes

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

En Peñaranda de Duero, a 12 de junio de 2012.

El Alcalde,
José Caballero Barnes

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2012, el señor Alcalde D. José Tomás López Ortega ha delegado las competencias de la Alcaldía desde el 25 de junio al 1 de julio de 2012, ambos inclusive, por ausencia del municipio, en el segundo Teniente de Alcalde, el señor D. Julián Valentín Díaz Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Poza de la Sal, a 13 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente,
José Tomás López Ortega

cve: BOPBUR-2012-03692

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas y visitas al museo y monumentos municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas y visitas al museo y monumentos municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salas de los Infantes, a 12 de junio de 2012.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 121 Jueves, 28 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03695
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Don Javier Velasco García solicita de este Ayuntamiento de Sasamón licencia ambiental para ampliación de colmenar para 28 colmenas trashumancia, sito en la parcela n.º 5.119 del polígono número 506 de Olmillos de Sasamón, Entidad Local Menor perteneciente a este municipio de Sasamón (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sasamón, a 13 de junio de 2012.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de D. José Ramón Ortiz García se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado equino (24 adultos y sus crías) modificando la anterior solicitud de 40 cabezas, en la parcela con referencia catastral 1192102VN8719S0001IS de Santecilla, expediente n.º 272/12.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la c/ Eladio Bustamante, n.º 38-40 de esta localidad.

Villasana de Mena, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que durante un plazo de un mes se encuentra expuesta al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2011, correspondiente al ejercicio de 2012 por las ejercidas en este término municipal.

Contra la inclusión de los sujetos pasivos, su exclusión o alteración de cualquiera de los datos en esta matrícula podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación en Burgos de la Agencia Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa, ante la Sala de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo Regional. El plazo será de un mes desde el día siguiente al de terminación de la exposición pública.

Todo lo cual se publica de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, por la que se dictan las normas para la gestión del impuesto.

Valle de Tobalina, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

Confeccionados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales, correspondientes al ejercicio de 2012.

Quedan expuestos al público dichos padrones en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, para que cuantos se consideren interesados y legitimados puedan examinarlos y presentar las oportunas reclamaciones.

Valle de Tobalina, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de la fecha ha dispuesto lo siguiente:

1. – Aprobar el padrón fiscal de la tasa reguladora de suministro de agua potable de octubre de 2011 a junio de 2012.

– Aprobar el padrón fiscal de la tasa por servicio de recogida de basuras 2012.

2. – Exponer los mencionados padrones al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

3. – Determinar que el plazo de ingreso será, conforme a la ordenanza fiscal general, del 1 de agosto al 30 de septiembre, ambos incluidos.

Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria en entidades de depósito especificadas en recibos o en recaudación municipal (Casa Consistorial, de 8 a 15 horas, de lunes a viernes).

Transcurrido el plazo antedicho se procederá por la vía de apremio, imponiéndose el recargo de apremio correspondiente, intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Tobalina, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por el presente se anuncia al público que el Servicio Municipal de Recaudación llevará a cabo el cobro de tributos en los siguientes periodos:

– PERIODO VOLUNTARIO:

Tributos:

– Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos 2012.

– Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos 2012.

– Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales 2012.

– Impuesto de Actividades Económicas 2012.

– Tasa por servicio de recogida de basuras 2012.

– Tasa reguladora del suministro de agua potable de octubre de 2011 a junio de 2012.

Plazos: Desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

Modalidades de ingreso:

– Domiciliación bancaria.

– Entidades de depósito especificadas en avisos de cobros.

Recaudación municipal: Casa Consistorial. De lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

– PERIODO EJECUTIVO:

Tributos: Los anteriores.

Plazo: A partir del 1 de octubre de 2012.

Forma: Se procederá por la vía de apremio, imponiéndose los recargos correspondientes, más los intereses de demora y las costas que se causen.

Valle de Tobalina, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde,
Rafael S. González Mediavilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Villagalijo (Burgos), mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Villagalijo, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Plazo para presentar solicitudes:* Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato:* Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Villagalijo, a 13 de junio de 2012.

La Alcaldesa,
María Espinosa Martín

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 121 Jueves, 28 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03696
94,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Por Acuerdo Plenario de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid de fecha 1 de junio de 2012, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de enajenación de aprovechamiento forestal (chopos), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio (subasta), cuya exposición pública del anuncio de licitación se realiza con el siguiente contenido:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Entidad Local Menor de Linares de La Vid.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Enajenación de 1.081 pies de chopo (772,19 metros cúbicos) en la Entidad Local Menor de Linares de La Vid y enajenación de 251 pies de chopo (178,74 metros cúbicos) en la Entidad Local Menor de Linares de La Vid.

b) Lugar de ejecución: Entidad Local Menor de Linares de La Vid.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación al mejor precio.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 35.000 euros exento de IVA.

5. – *Garantía provisional:* 4.000 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:* Secretaría de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid, Plaza Mayor, 1. Linares de La Vid (Burgos). Teléfono: 682 591 941. Horario de atención al público miércoles de 10:00 a 12:00 horas.

7. – *Fecha límite de obtención de documentos e información:* Hasta las 12:00 horas del último día fijado para la presentación de ofertas.

8. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego.

9. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural posterior, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Sobre «A» documentación administrativa y sobre «B» propuesta económica, según pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaría de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid.
2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
3. Localidad y código postal: 09491 Linares de La Vid (Burgos).

10. – *Apertura de ofertas:*

1. Entidad: Secretaría de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid.
2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
3. Localidad y código postal: 09491 Linares de La Vid (Burgos).
4. Fecha: Sexto día hábil, a contar desde el siguiente de finalización del plazo de presentación de ofertas.
5. Hora: 20:00 horas.

En Linares de La Vid, a 11 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de Cementerio Municipal de Linares de La Vid

La Entidad Local Menor de Linares de La Vid, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de Cementerio Municipal, propiedad del Ayuntamiento de La Vid y Barrios, el cual tiene cedido su uso a la Entidad Local Menor de Linares de La Vid.

Dicha ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid durante treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en este plazo podrán presentarse alegaciones escritas por los interesados.

Si no hubiera reclamaciones quedará aprobada definitivamente tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Linares de La Vid, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil

cve: BOPBUR-2012-03698

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2011

El Pleno de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2011.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las presentadas.

En Linares de La Vid, a 4 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2012

El Pleno de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2012.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las presentadas.

En Linares de La Vid, a 4 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil

cve: BOPBUR-2012-03691

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LAS LOMAS DE BUREBA

La Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar en su caso las reclamaciones que estimen convenientes, ante la Asamblea de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante mencionado plazo desde el día siguiente a este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de mencionado texto normativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento en Carrias, a 8 de junio de 2012.

El Presidente,
Aurelio Alonso Viadas

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por doña Sara Esperanza Gayubo Ausín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 187/2012 contra modificación RPT personal funcionario y laboral año 2012, acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos de 15 de marzo de 2012 («Boletín Oficial» de la provincia número 59, de 26 de marzo de 2012) y acuerdo de 9 de marzo de 2012 del Pleno del Ayuntamiento de Burgos.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 15 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial,
Manuel Sánchez García

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 121 Jueves, 28 de junio de 2012
cve: BOPBUR-2012-03848

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 359/2012.

Demandante/s: Santiago Barriocanal López.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Decoraciones González Saiz, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 359/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Santiago Barriocanal López, contra la empresa Decoraciones González Saiz, S.L. y Fogasa, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 359/2012.

Parte a la que se cita: Decoraciones González Saiz, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 10 de julio de 2012, a las 11:25 horas en la sede del Juzgado de lo Social número dos, sita en Reyes Católicos, 53 - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1 al acto de juicio.

Prevenciones legales. –

1.º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

La aportación al acto de juicio de los recibos salariales a que se refiere la documental.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndoles saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión

a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Decoraciones González Saiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 70/2011.

Delito/falta: Falta de desobediencia a autoridad o agentes.

Denunciante/querellante: Policía Local 2.775 y Policía Local 2.782.

Contra: Edgar Giralda Boe.

D/D.ª Beatriz Briones Santamaría, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas inmediato número 70/2011 ha recaído sentencia del tenor literal:

«Sentencia n.º 68/2011 bis. –

En Miranda de Ebro, a 28 de diciembre de 2010.

Vistos por D.ª Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, los Agentes de Policía Local con carnets profesionales n.º 2.775 y 2.782 como denunciantes y Edgar Giralda Boe como denunciado, se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente sentencia.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a D. Edgar Giralda Boe como autor de una falta de desobediencia a la autoridad, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de diez euros por día de sanción, así como al pago de las costas procesales.

Si el condenado no satisficiese la multa voluntariamente o por vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y las demás partes intervinientes, advirtiendo que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y con los requisitos establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando entre tanto los autos a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, doña Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido. Doy fe».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 12 de junio de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)